



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E - 126/2016 /

COLINA, 21 de Enero de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-2761/2015 de fecha 01 de Octubre de 2015, que promulga el Acuerdo N° 94 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 01 de Octubre de 2015, se Acuerda : otorgar en Comodato por 20 años renovables, a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el terreno donde se emplaza la construcción del Centro Deportivo de la localidad de Santa Marta de Liray, ubicado en Santa Marta Parcela 34-A-1-R. 2.) Memorándum N° 19/16 de fecha 21 de Enero de 2016, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Comodato suscrito con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina de fecha 19 de de 2015, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, de fecha 19 de Octubre de 2015, representada por su Secretario General, don **CARLOS RUIZ VERGARA**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina, entrega en comodato a la corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el terreno ubicado en Santa Marta de Liray parcela 34-A1-R, de esta comuna.

3.- El presente contrato estará condicionado a que la Corporación Municipal de Desarrollo de Colina, construya en dicho terreno UN Centro Deportivo. Asimismo las partes establecen que la administración del complejo, será de responsabilidad de la Corporación Municipal.


4.- El plazo será de 20 años renovables, sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

5.- El Comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**


**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.
DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA

En Colina a 19 de Octubre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” y por la otra parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, rol único tributario N°70.941.900-5, representada por don **CARLOS RUIZ VERGARA**, cédula nacional de identidad N°10.157.975-1, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°7 Alpatocal comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña del terreno ubicado en Santa Marta de Liray parcela 34-A1-R, de esta comuna.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N°94, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 28, de fecha 1 de Octubre de 2015, se acordó otorgar en comodato por 20 años renovables a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina el terreno singularizado en la cláusula anterior. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2761/2015, de fecha 1 de Octubre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el terreno ubicado en

Santa Marta de Liray parcela 34-A1-R, de esta comuna, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El presente contrato estará condicionado a que la Corporación Municipal de Desarrollo de Colina construya en dicho terreno un Centro Deportivo. Asimismo las partes establecen que la administración del complejo, será de responsabilidad de la Corporación Municipal.

QUINTO: El plazo será de 20 años, renovables. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

SEXTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SÉPTIMO: El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

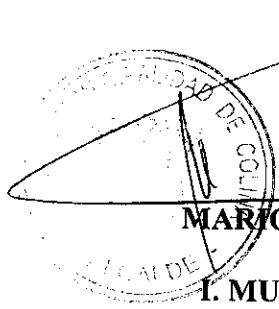
NOVENO: El comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

DÉCIMO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


CARLOS RUIZ VERGARA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA

VºB Asesor Jurídico

VºB Directora de Control